RAD. TUT. 2020-00346
AUTO TUTELA 040

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por el señor **CESAR MORENO BAPTISTA** identificado con C.C. 79.315.111 y en contra del particular **OBERMAN VIGOYA** ingeniero adscrito la constructora **PROMOTORA 8-44 S.A.S** por la presunta violación de su derecho fundamental de ***PETICIÓN.***

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por el accionante y se ordene al accionado que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la tutela, de respuesta de fondo en lo de su competencia al derecho de petición formulado el día 27 de julio del año 2020.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.

2. Oficiosamente se dispone librar comunicación al accionado para que con destino a los autos, se sirvan dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL** de **MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **CESAR MORENO BAPTISTA** identificado con C.C. 79.315.111 y en contra del particular **OBERMAN VIGOYA,** ingeniero adscrito la constructora **PROMOTORA 8-44 S.A.S** identificada con NIT 900.655.172-4 por la presunta violación de su derecho fundamental de ***PETICIÓN.***

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto al accionado para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

a. Si ya dio una respuesta de fondo a la petición radicada en la entidad **PROMOTORA 8-44 S.A.S** el día 27 de julio del año 2020.

b. De haber dado respuesta a la petición incoada, anexar las pruebas de la respuesta dada y a qué lugar fue notificada dicha respuesta.

c. Las demás que interesen para este proceso.

Se advierte al accionado que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

N O T I F Í Q U E S E

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 094 del 10 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario